

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 2018

"Por la cual se justifica una contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015."

LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.
2. Que el párrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades descentralizadas indirectas se constituirán conforme con lo dispuesto en dicha ley y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional cuando se trate de entidades del orden nacional.
3. Que mediante el Decreto 2257 expedido el 29 de diciembre de 2017, el Presidente de la República otorgó autorización al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública para que concurrieran en la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial del Decreto ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos. Con la finalidad de articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector TIC, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública. La Corporación estará adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
4. Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la entidad Sin Ánimo de Lucro, denominada **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, en adelante **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**.
5. Que en la actualidad la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, cumpliendo con su rol de articulador de los servicios ciudadanos digitales, publicó en su página web para comentarios del sector y de los ciudadanos interesados, los proyectos de resoluciones que regirán los procesos de selección objetiva para la vinculación de los operadores, surtido este trámite y cuando se tengan las resoluciones definitivas, al tratarse de actos administrativos de carácter general estas deberán ser publicadas en el Diario Oficial.
6. Que la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, actualmente vinculada al Ministerio del Interior, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 y numeral 2.1.1) del artículo 3° del Decreto 2893 de 2011. En el artículo 4° de la Ley 109 de 1994 y el artículo 269 de la Ley 1450 de 2011, se estipula como objetivo sustancial y función de esta Entidad, la edición, impresión, divulgación y comercialización, como garante de la seguridad jurídica, de las normas, documentos, publicaciones, impresos y demás necesidades de comunicación gráfica, de todas las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia.
7. Que la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**, es la única empresa que por disposición legal puede proveer el servicio de Publicación en el Diario Oficial, conforme lo contemplado en la Ley 109 de 1994, artículo 4, numeral

Continuación de la Resolución No. **026** de 2018, "Por la cual se justifica una contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015."

- 1°, que le determina como función específica: "Dirigir e imprimir el "Diario Oficial", publicando los actos administrativos y los contratos de las entidades estatales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes."
8. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de señalar en un Acto Administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del citado Decreto, respecto de los Convenios o Contratos Interadministrativos, señala que: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."
9. Que para la celebración del Contrato Interadministrativo entre la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** y la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, se tiene en cuenta que el Artículo 2° del numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 en su literal c), modificado por la Ley 1474 de 2011, señala que la modalidad de Contratación Directa procede cuando: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."
10. Que además de lo expuesto, también concurre la causal de contratación directa señalada en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, que establece: "la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.", y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que reza: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."
11. Que el objeto del Contrato Interadministrativo a suscribir es: "Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios de publicación en el Diario Oficial de los diferentes actos administrativos expedidos por la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**."
12. Que el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta que se agoten los recursos del mismo, lo que primero ocurra.
13. Que el valor del Contrato Interadministrativo será hasta por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000)**, con cargo a los Recursos Asignados por la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, mediante el RA No. 82 de 2018. Para determinar el valor del contrato se solicitó cotización al Grupo de Promoción y Divulgación de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, teniendo en consideración un número estimado de seis (6) publicaciones que podría realizar la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** en el año 2018. Lo anterior sujeto a las tarifas de publicación en Diario Oficial establecidas por la Imprenta Nacional mediante Resolución No. 79 del 28 de diciembre de 2017.
14. Que las obligaciones específicas de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** son: i) Publicar oportunamente en el Diario Oficial los actos administrativos de carácter general proferidos por la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** en las fechas señaladas y de acuerdo con las tarifas establecidas por la Imprenta. ii) Cooperar con el supervisor del contrato en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla en debida forma, y iii) Las demás que le sean asignadas por el Supervisor de contrato y que tengan relación con el objeto del mismo.
15. Los estudios y documentos previos del Contrato Interadministrativo pueden consultarse en la plataforma electrónica SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

Continuación de la Resolución No. **026** - de 2018, "Por la cual se justifica una contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015."

16. Que en virtud de lo anterior, se establece la necesidad de celebrar directamente un Contrato Interadministrativo con la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**, en los términos descritos en el presente acto administrativo de justificación.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar directamente con la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA** un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con el objeto de: "Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios de publicación en el Diario Oficial de los diferentes actos administrativos expedidos por la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **24 OCT 2018**

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE


MAYERLY DÍAZ ROJAS
Directora

Proyectó: Javier Andrés Cera Quevedo.

Aprobó: Julie Rueda – Subdirectora Jurídica.

350

5 OCT 1948

ROUTING